



## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

**GERARDO PANIAGUA VIDAL**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO**

### LEY MUNICIPAL:

**LEY MUNICIPAL MODIFICATORIA PARCIAL DE LA LEY 061 DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO ÁREA URBANA DE LOCALIDADES DEL DISTRITO D-3, D-4 Y D-5 DEL MUNICIPIO DE EL TORNO"**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I. ANTECEDENTES

En fecha 25 de mayo de 2015, se promulgó y publicó la Ley Municipal N° 061, misma que en su artículo 1° declara como prioritaria la ejecución del proyecto "Construcción Pavimento Área Urbana de Localidades del Distrito D-3, D-4 y D-5 del Municipio de El Torno", para lo cual el Gobierno Autónomo Municipal de "El Torno" asume plena responsabilidad y se compromete a la correcta administración de los recursos otorgados por el FNDR.

La misma norma en su artículo 2° autoriza al Ejecutivo Municipal efectuar las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para la gestión del crédito correspondiente para el proyecto: Construcción Pavimento Área Urbana de Localidades del Distrito D-3, D-4 Y D-5 del Municipio de El Torno, hasta un monto de Bs.- 3.450.698.00 y a la firma del respectivo Contrato de Préstamo.

Que debido a la política del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, requiere que la entidad beneficiaria del Proyecto presente y certifique los recursos de contraparte local para su ejecución, el Gobierno Municipal de El Torno en la gestión 2015, no contaba con dichos recursos inscritos en el POA, descartando la posibilidad de acceder a un crédito por parte de la entidad antes mencionada.

En efecto, para poder efectivizar el cumplimiento de la Ley Municipal N° 061, se hace necesario modificar la misma a través de la derogación parcial del artículo 1° y la derogación total de los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7°, y aditar otros artículos que son necesarios.

#### II. ASPECTOS TÉCNICOS

Mediante Nota Cite GAMET/SMA N° 095/2016 de fecha 25 de abril de 2016, se efectuó la solicitud de capacidad de endeudamiento, dirigida al Lic. Sergio Armando Cusicanqui Loaiza, Viceministro de Crédito Público.

A este efecto, a través de Oficio con Cite MEFP/VTCP/DGAFT/USCFT/N° 0422/16 de fecha 16 de mayo de 2016, suscrita por la Lic. Grisha Dalenka Fushimoto Arias. Directora General de Administración y Finanzas Territoriales VTCP, en el que hace referencia a la Capacidad de Endeudamiento solicitada, la misma que establece que los ratios referenciales de Servicio de la Deuda Pública y Valor Presente de la Deuda total asciende a:

Ratios Referenciales		
N°	Descripción	Porcentaje
1	Servicio de la Deuda	7.1%
2	Valor Presente de la Deuda	35.4 %

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 107

## CON VOS SOMOS EL TORNO!!!



El informe GAMET DAF/10/2016 DE FECHA 16 de mayo de 2016, emitido por el Lic. Rafael Justiniano Barba Director de Finanzas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno en calidad de responsable de la Política Crediticia y estrategia de endeudamiento para inicio de operaciones de crédito público para el proyecto de referencia.

El informe s/n suscrito de fecha 18/05/2016, suscrito por el Ing. José Walter Flores Gutiérrez Director de Obras Públicas del GAM-El Torno, indica que el proyecto para la pavimentación de calles con hormigón, con una longitud de 2,920.00 m (metros lineales) con un espesor de 015 Metros lineados y un ancho de 6.30 Metros Lineales, lo que hace a un volumen de 3,010.16 M3 (Metros Cúbicos de hormigón), recomendando a tal efecto, la aprobación y priorización del mismo.

El Informe de fecha 18 de abril de 2016, suscrito por el Sr. Agrim. Edgar Peña Escalante, en su calidad de Director de Desarrollo Urbano y Rural del GAMET, a través del cual presenta el cuadro comparativo de pagos de impuesto a la propiedad privada de bienes inmuebles respecto a las zonas.

El Informe Jurídico 57/2016 de fecha 23 de mayo de 2016, suscrito por el Abg. Mario Cárdenas Cabrera asesor legal del Órgano Ejecutivo Municipal a través del cual expone la fundamentación jurídica respecto a la autorización de inicio de operaciones de crédito público para el proyecto de pavimentación de calles.

### III. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

El objeto del proyecto de Ley Municipal es modificar de manera parcial la Ley Municipal N° 061, a través de la derogación parcial del artículo 1°, la modificación total de los artículos 2° y 3° y la derogación total de los artículos 4°, 5°, 6° y 7°.

### IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El Artículo 302.I.28 de la Norma Suprema, establece que: *"Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial"*.

La Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, garantiza en su capítulo VII la participación y el control social de la gestión municipal, y el artículo 26 de esta norma establece entre las atribuciones de la alcaldesa o el alcalde, *dirigir la gestión municipal, proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal, y suscribir convenios y contratos*.

La ley 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, establece en su artículo 33 que *las entidades públicas nacionales, departamentales y municipales, con carácter previo a la contratación de cualquier endeudamiento interno y/o externo, deben registrar ante el Viceministro de Tesoro y Crédito Público el inicio de sus operaciones de endeudamiento, para su autorización correspondiente. Se entiende por endeudamiento todo tipo de deudas directas, indirectas y contingentes de corto, mediano y largo plazo que las entidades pudieran adquirir, sea con el sector privado y/o público, con agentes, instituciones o personas nacionales y/o extranjeras, incluyéndose los gastos devengados no pagados a fines de cada gestión*.

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 107

## CON VOS SOMOS EL TORNO!!!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" \* Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382-2061

www.alcaldiaeltorno.com  Gobierno Autónomo Municipal El Torno





Ley N° 031 Marco de Autonomías, Artículo 108, Parágrafo VI) establece que *Para la contratación de endeudamiento público interno o externo, las entidades territoriales autónomas deberán justificar técnicamente las condiciones más ventajosas en términos de tasas, plazos y monto, así como demostrar la capacidad de generar ingresos para cubrir el capital y los intereses, enmarcándose en las políticas y niveles de endeudamiento, concesionalidad, programación operativa y presupuesto; para el efecto, con carácter previo, deben registrar ante la instancia establecida del Órgano Ejecutivo el inicio de sus operaciones de crédito público.*

El procedimiento para el inicio de operación de crédito público y autorización de contratación de endeudamiento público, se enmarca en lo establecido en el Reglamento Específico para el Inicio de Operaciones de Crédito Público y Autorización de la Contratación de Endeudamiento Público para Entidades Territoriales Autónomas.

La Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su artículo 16, numeral 4) que el Concejo Municipal tiene las competencias, en el ámbito de sus facultades y competencias, de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

## V. DICTAMEN

En virtud al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 302 numeral 35) de la Constitución Política del Estado y los artículos 16, numeral 23) y 37 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en relación al artículo 23 Inciso b) de la misma norma, y lo señalado en el artículo 11 parágrafos I Inc. c) y II Numerales 1, 2 y 3 de la Ley Municipal 001 de Ordenamiento Jurídico Interno del Gobierno Municipal, el Informe AAJJ/CAMET N° 040/2016 de fecha 1° de junio de 2016, suscrito por el Abg. Juan Diego Iporre Martínez, la Comisión de Autonomía Municipal y Desarrollo Democrático, recomendó a la Sala Plenaria del Concejo Municipal, reconsidere por dos tercios de votos del total de sus miembros, la Ley Municipal 061, Ley de Priorización de Proyecto "Construcción Pavimento Área Urbana de Localidades del Distrito D-3, D-4 y D-5 Del Municipio De El Torno".

El Concejo Autónomo Municipal de El Torno de conformidad a lo establecido por la Constitución Política del Estado, Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibañez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley 2042 de Administración Presupuestaria, La Ley 1178 Ley SAFCO, los informes técnicos presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal, el Reglamento General del Concejo Municipal, y demás normas conexas dicta:

**LEY MUNICIPAL N° 107  
LEY DE 7 DE JUNIO DE 2016  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO**

**Gerardo Paniagua Vidal  
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO**

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO:**

**DECRETA:**

**Ley Municipal G.A.M.E.T N° 107**

## CON VOS SOMOS EL TORNO!!!





## LEY MUNICIPAL MODIFICATORIA PARCIAL DE LA LEY 061 DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO ÁREA URBANA DE LOCALIDADES DEL DISTRITO D-3, D-4 Y D-5 DEL MUNICIPIO DE EL TORNO"

**ARTÍCULO 1° (OBJETO).**- La presente Ley Municipal tiene por objeto modificar la Ley Municipal N° 061 de fecha 25 de mayo de 2015, a través de la derogación parcial del artículo 1°, la modificación total de los artículos 2° y 3° y la derogación total de los artículos 4°, 5°, 6° y 7°.

**ARTÍCULO 2° (MODIFICACIONES) I.-** Se modifica el artículo 1° de la Ley Municipal 061 de fecha 25 de mayo de 2015, con el siguiente texto: *Se declara como prioritaria la ejecución del proyecto "Construcción Pavimento, Área Urbana de Localidades del Distrito D-3, D-4 y D-5 del Municipio de El Torno".*

**II.-** *Se modifica el artículo 2° de la Ley Municipal 061 de fecha 25 de mayo de 2015, con el siguiente texto: En el marco de artículo 302 numeral 35) de la Constitución Política del Estado y los artículos 16, numeral 23) y 37 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se AUTORIZA al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, el inicio de Operaciones de Crédito Público con Inversiones Sucre S.A. para la Provisión de Hormigón Premezclado - proyecto "Pavimento Rígido de Calles del Municipio El Torno", así como el proseguir con el procedimiento correspondiente para la suscripción del contrato de acuerdo a normativa vigente.*

**III.-** *Se modifica el artículo 3° de la Ley Municipal 061 de fecha 25 de mayo de 2015, con el siguiente texto: El Ejecutivo Municipal es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la ejecución del proyecto, de acuerdo al Diseño Final elaborado y aprobado por el Gobierno Municipal y validado por los distritos beneficiarios, a cuyo efecto deberá observar el cumplimiento de las disposiciones y normas legales vigentes.*

**ARTÍCULO 3° (DEROGATORIA).**- Se derogan los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley Municipal N° 061 de fecha 25 de mayo de 2015.

### Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los tres días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Fdo. Virgilio Figueroa Mamani  
PRESIDENTE CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Fdo. Aydee Santos de Sossa  
SECRETARIA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

**Por tanto** la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, a los siete días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.

Gerardo Paniagua Vidal  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL. EL TORNO

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 107

## CON VOS SOMOS EL TORNO!!!